

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003056 DE 2016

( 22 JUL 2016 )

“Por la cual se prorroga el Permiso de Operación a la Corporación Parque Nacional del Chicamocha con NIT. 804.017.696-7, para prestar el Servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros, recreación y turismo”.

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 1072 de 2004, compilado por el Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 y Artículo 15 numeral 15.7 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 105 del 30 de diciembre de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas, para la adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad. Así mismo dentro de los principios del transporte público se estipula que la prestación del servicio público estará sujeta a la expedición de un permiso o contrato de concesión u operación por parte de la autoridad competente.

Que la prestación del Servicio Público de Transporte, está sujeta a la expedición de un permiso de operación, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7° del Artículo 3 de la Ley 105 de 1993 y el Artículo 16 de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996.

Que la Ley 336 de 1996, dentro de los Principios y Naturaleza, establece que el transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el Plan Nacional de Desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.

Que el Decreto 1072 de 2004, fue compilado en los mismos términos del Capítulo I, artículo 2.2.5.1.1, del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, mediante el cual se expidió el decreto único reglamentario del sector transporte, cuyo objeto es reglamentar el transporte público por cable y a las empresas prestadoras de éste servicio, a fin de que ofrezcan un servicio eficiente, seguro, oportuno y económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como es la libre competencia y la iniciativa privada, a las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la Ley y los Convenios Internacionales.

Que el Decreto 1079 de 2015, en su Artículo 2.2.5.5.1, determina: “Permiso de operación. El permiso de operación para prestar el servicio público de transporte

*M. A. P.*

0003056

22 JUL 2016

"Por la cual se prorroga el Permiso de Operación a la Corporación Parque Nacional del Chicamocha con NIT. 804.017.696-7, para prestar el Servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros, recreación y turismo".

=====

por cable es revocable e intransferible y obliga al beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas. La prestación del servicio público de transporte por cable estará sujeta a la habilitación, a la demostración de la consistencia de la red, de los equipos y de la infraestructura, a la existencia y vigencia de las pólizas de seguros de que trata el Capítulo 7 de este decreto y a la presentación de los Manuales de Operación y Seguridad".

Que a su vez, el Artículo 2.2.5.7.2, del Decreto 1079 de 2015 determina: "Vigencia de los seguros. La vigencia de los seguros contemplados en este Decreto, será condición para la operación de la empresa autorizada para la prestación del servicio de transporte por cable, requisito que cumple la Corporación Parque Nacional del Chicamocha con NIT. 804.017.696-7, adjuntando las pólizas expedida por la compañía de seguros Liberty Seguros S.A.

Que de conformidad con la Resolución No. 002263 del 11 de junio de 2008, la "Corporación Parque Nacional del Chicamocha", se encuentra habilitada para la prestación del servicio público de transporte por cable de pasajeros, recreación y turismo.

Que mediante Radicado 20163210349592 de 2016-06-01, el representante legal de la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, con NIT. 804.017.696-7, solicitó permiso de operación del Teleférico del Parque Nacional del Chicamocha del Departamento de Santander.

Que según Estudio No. 7 del 11 de Julio de 2016, el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte verificó la documentación enviada por la Corporación Parque Nacional del Chicamocha, la cual, cumple con las exigencias establecidas en el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, para prestar el servicio público de transporte por cable de pasajeros, recreación y turismo, contando con una organización administrativa y capacidad económica, técnica y operativa satisfactoria.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar hasta el 31 de Julio de 2017, Permiso de Operación a la Corporación Parque Nacional del Chicamocha con NIT. 804.017.696-7, para la prestación del Servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros recreación y turismo, en el Parque Nacional del Chicamocha, ubicado en el Km. 54 de la vía Bucaramanga – San Gil del municipio de Aratoca (Santander).

PARÁGRAFO.- El permiso de operación, está condicionado a la vigencia de las pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, las cuales deben ser renovadas al momento de vencimiento y deberán contener todos los amparos determinados en las normas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La prórroga del permiso de operación autorizado en esta resolución, es revocable e intransferible. La Corporación Parque Nacional del

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

HOJA No. 3

0003056

**22 JUL 2016**

"Por la cual se prorroga el Permiso de Operación a la Corporación Parque Nacional del Chicamocha con NIT. 804.017.696-7, para prestar el Servicio Público de Transporte por Cable de Pasajeros, recreación y turismo".

=====

Chicamocha, deberá mantener vigente el cumplimiento de las condiciones establecidas en la operación, seguridad, calidad, mantenimiento de los equipos y elementos que conforman el sistema de transporte, para la prestación del servicio y que dieron origen a la presente resolución, los cuales podrán ser verificados en cualquier momento y cuando el Ministerio de Transporte así lo considere necesario.

ARTICULO TERCERO.- Enviar copia de esta providencia a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la "Corporación Parque Nacional del Chicamocha", de conformidad con los artículos 66 y 67 Ley 1437 de 2011.

Dirección: Kilómetro 1 Vereda Casiano Bajo Hacienda La Esperanza, del municipio de Floridablanca, Departamento de Santander, PBX: 6394444 - 6569006

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de la vía gubernativa, reposición, ante la Subdirección de Transporte y apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los Artículos 74 y 76, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

**22 JUL 2016**

  
ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyectó:  
Revisó:  
Fecha:

  
Ecn. Enrique Bajacá Díaz  
Ing. Basilio Prieto Baquero   
11/07/2016